

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE HUAMBOYTA

INGENIERO DANIEL ALFREDO ORAMAS CAMACHO
DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD

CONSIDERANDO QUE:

1. El literal I, numeral 7, del artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que: "(...)Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho(...)";
2. De conformidad con el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador "(...)El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes(...)";
3. El artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, establece el principio de legalidad y la obligatoriedad de sujeción al universo jurídico que regula la administración pública, en el sentido de que: "(...)Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución(...)";
4. De acuerdo con el artículo 233 de la Constitución de la República del Ecuador, "(...)Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones o por omisiones, y serán responsable administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos (...)";
5. El artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador con respecto a los gobiernos seccionales, establece que estos "(...)gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional(...)";
6. En mérito del artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, "(...)Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas (...)";
7. El artículo 53 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización prevé que: "(...)Los gobiernos autónomos descentralizados municipales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por las funciones de participación ciudadana; legislación y



fiscalización: y, ejecutivas previstas en este Código, para el ejercicio de las funciones y competencias que le corresponden(...)". Funciones y competencias que se contienen en los artículos 54 y 55 de dicha Ley. La autonomía referida encuentra su fundamento en el artículo 5 del código supra, en el sentido de que la institución mantiene: "(...)el derecho y la capacidad efectiva(...)para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno(...)". Dicho derecho y capacidad se extiende a la facultad normativa, reconocida por el artículo 7 del anotado cuerpo de normas, en tanto que este nivel de gobierno tiene: "(...)la capacidad para dictar normas de carácter general, a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial(...)";

8. El artículo 59 del mismo código establece que "(...)el alcalde(...)es la primera autoridad del ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado municipal(...)"; ello en concordancia con el artículo 6 numeral 16 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública que dice que la máxima autoridad es: "(...)Quien ejerce administrativamente la representación legal de la entidad u organismo contratante. Para efectos de esta Ley, en los gobiernos autónomos descentralizados, la máxima autoridad será el ejecutivo de cada uno de ellos(...)";
9. El artículo 60 del Código Orgánico Territorial, Autonomía y Descentralización establece el Alcalde tiene las atribuciones para: "(...)a) Ejercer la representación legal del gobierno autónomo descentralizado municipal; b) Ejercer de manera exclusiva la facultad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado municipal; i) Resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo; l.(...)delegar atribuciones y deberes al vicealcalde o vicealcaldesa, concejales, concejales y funcionarios, dentro del ámbito de sus competencias;(...)". Ello guarda concordancia con lo previsto en el artículo 9 de dicho cuerpo de normas, que señala que: "(...)La facultad ejecutiva comprende el ejercicio de potestades públicas privativas de naturaleza administrativa bajo responsabilidad de(...)alcaldes(...)";
10. El artículo 278 del referido código prevé que: "(...)En la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, los gobiernos autónomos descentralizados observarán las disposiciones, principios, herramientas e instrumentos previstos en la Ley que regule la contratación pública.(...)";
11. De acuerdo a lo contenido en el artículo 14 del Código Orgánico Administrativo, "(...)La actuación administrativa se somete a la Constitución, a los instrumentos internacionales, a la ley, a los principios, a la jurisprudencia aplicable y al presente código.(...)";
12. Por su parte el artículo 23 del código supra dispone que "(...)La decisión de las administraciones públicas debe estar motivada(...)";
13. Conforme a lo contenido en el artículo 47 del Código Orgánico Administrativo "(...)la máxima autoridad administrativa de la correspondiente entidad pública ejerce su representación para intervenir en todos los actos, contratos y relaciones jurídicas



sujetas a su competencia y no requiere delegación o autorización alguna de un órgano o entidad superior, salvo en los casos expresamente previstos en la ley(...);

14. El artículo 68 del mismo código: "(...)La competencia es irrenunciable y se ejerce por los órganos o entidades señalados en el ordenamiento jurídico, salvo los casos de delegación, avocación, suplencia, subrogación, descentralización y desconcentración cuando se efectúen en los términos previstos en la ley(...);
15. El artículo 98 del Código Orgánico Administrativo, define al acto administrativo como: "(...)la declaración unilateral de voluntad, efectuada en ejercicio de la función administrativa que produce efectos jurídicos individuales o generales, siempre que se agote con su cumplimiento y de forma directa. Se expedirá por cualquier medio documental, físico o digital y quedará constancia en el expediente administrativo(...);
16. La Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en su artículo 1: "(...)establece el Sistema Nacional de Contratación Pública y determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, que realicen(...)1. Las instituciones, entidades o empresas públicas, y en general cualquier organismo o dependencia que forme parte del sector público conforme el artículo 225 de la Constitución de la República(...);
17. El artículo 30 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública dispone que: "(...)La adjudicación es el acto administrativo por el cual la máxima autoridad o su delegado otorga derechos y obligaciones de manera directa al oferente seleccionado, surte efecto a partir de su notificación y solo será impugnabile a través de los procedimientos establecidos en esta Ley y su Reglamento General.
La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, una vez verificado el cumplimiento de todos los parámetros objetivos de evaluación y demás condiciones establecidas en los pliegos, mediante resolución motivada, de entre las ofertas calificadas, adjudicará el contrato, al oferente cuya propuesta represente el mejor valor por dinero, de acuerdo con lo definido en esta Ley y su Reglamento.(...);
18. El artículo 88 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, prevé que: "(...)La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, conformará una comisión técnica para todos los procedimientos de régimen común, subasta inversa, régimen especial, y procedimientos especiales establecidos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y en el presente Reglamento, cuyo presupuesto referencial sea igual o superior a cien mil dólares (\$ 100.000,00).(...)En los procedimientos de contratación cuyo presupuesto referencial sea inferior al establecido en el inciso primero de este artículo, le corresponderá llevar a cabo la fase precontractual a un servidor designado por la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado(...)Los informes de la comisión técnica serán dirigidos a la máxima autoridad o su delegado e incluirán el análisis correspondiente del proceso y la recomendación expresa de adjudicación o declaratoria de cancelación o desierto.(...);
19. El artículo 111 del del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública prevé que: "(...)En los procedimientos de contratación pública, la resolución de adjudicación se emitirá en un término no menor a tres días (3) días, contados a partir de la fecha de emisión de la actuación que pone fin a la etapa



de calificación de ofertas, puja o negociación, según corresponda. Una vez emitida la resolución de adjudicación, las entidades contratantes deberán publicarla(...);

20. Por su parte el artículo 112 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública dispone que: "(...)Con base en el informe de recomendación, la entidad contratante adjudicará el contrato al oferente cuya oferta asegure las mejores condiciones para el Estado en términos de valor por dinero, y cumpla con las condiciones legales, financieras y técnicas estipuladas en los pliegos y en la reglamentación correspondiente. El mismo deberá garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas(...)";
21. Mediante memorando número GADMH-DPOT-2025-674-M, de fecha diecisiete de noviembre del año dos mil veinticinco (17/11/2025), la Arq. Cristina Lizeth Criollo Díaz/Directora de Planificación y Ordenamiento Territorial, se dirige al Ejecutivo solicitando la autorización para iniciar con la fase preparatoria para el proceso denominado: " ESTUDIOS DE DISEÑOS ARQUITECTÓNICOS Y DE INGENIERÍAS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE CENTRO DE SALUD TIPO A, EN LA CABECERA CANTONAL DE HUAMBOYA, PROVINCIA DE MORONA SANTIAGO" [En adelante "el proceso de contratación"]. Autorización que ha sido otorgada en la misma fecha mediante Memorando Nro. GADMH-ALC-2025-3010-M;
22. Previa realización de las condiciones y sustanciación del procedimiento previsto para la fase preparatoria, el ejecutivo mediante resolución administrativa número 200-ALC-GADMH-2025, de fecha 05 de diciembre del año 2025 resolvió: "(...)Aprobar los documentos preparatorios, el pliego y el cronograma del proceso de Concurso Público de Consultoría CPC-GADMH-2025-002, denominado: "ESTUDIOS DE DISEÑOS ARQUITECTÓNICOS Y DE INGENIERÍAS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE CENTRO DE SALUD TIPO A, EN LA CABECERA CANTONAL DE HUAMBOYA, PROVINCIA DE MORONA SANTIAGO"; en consecuencia, autorizar y disponer su inicio, con un presupuesto referencial de USD. 39951.29 (...)Designar a la Arq. Cristina Lizeth Criollo Díaz/Directora de Planificación y Ordenamiento Territorial, portadora del N.U.I: 0302794839, como la servidora responsable de llevar a cabo la fase precontractual del proceso(...) "[sic]";
23. Consta del procedimiento el acta s/n, de apertura de ofertas, de fecha 25 de diciembre del año 2025, suscrita por la servidora responsable de llevar a cabo la fase precontractual del proceso, en la que se detalla que se han presentado las siguientes oferta:

Nro.	ZARUK LARC	RUC	FECHA RECEPCIÓN	HORA RECEPCIÓN
1	LUCERO SIGCHO DAVID ADRIEL	0105380992	26/12/2025	09:44:20
2	CONSORCIO AMAZONIA CYA	2100579065001	26/12/2025	09:49:17

"(...)Una vez revisada la información se determina qué:

✓Durante la etapa de apertura de ofertas con fecha 26 de diciembre de 2025 se presentaron 2 ofertas recibidas al portal de compras públicas.

✓Revisada la documentación como validación y verificación de las ofertas presentadas, los oferentes ZARUK LARC.y CONSORCIO AMAZONIA CYA no presentan inhabilidades.

✓Con la verificación de la firma electrónica se puede determinar que los oferentes ZARUK



S.A.S. y CONSORCIO AMAZONIA CYA adjuntan documentación como anexos a su oferta presentada sin firma electrónica.

La profesional designada por la máxima autoridad solicita publicar en el portal de compras públicas la presente ACTA a fin de continuar con la etapa de convalidación de errores y calificación de ofertas(...)"[sic]";

24. Se agrega al procedimiento el acta número 002, de convalidación de errores, de fecha 29 de diciembre del año 2025, suscrita por la servidora responsable de llevar a cabo la fase precontractual del proceso, en la que se precisa: "(...)se solicita convalidación de errores de acuerdo a lo siguiente:

OFERENTE A: ZARUK LARC

El oferente ZARUK LARC presenta en su oferta los siguientes documentos como anexos a los formularios y requisitos mínimos previstos en el pliego, las cuales no presentan firma electrónica: 16-6-2 LARC_Certificado_Cumplimiento_Tributario, 16-6-4 Renta Larc, 16-6-8_1_PERSONAL-1DIRECTOR-EDDY-CERTIFICADOBIM, 16-6-8_1_PERSONAL-1DIRECTOR-ES-EDIFICIO DECLARACION SRI, 16-6-8_1_PERSONAL-1DIRECTOR-ES-EDIFICIO-FACTURA, 16-6-8_1_PERSONAL-1DIRECTOR-ES-EDIFICIO-PERMCONTRUC, 16-6-8_1_PERSONAL-1DIRECTOR-ES-PARQUE-APROBPLANOS, 16-6-8_1_PERSONAL-1DIRECTOR-ES-PARQUE-IESS, 16-6-8_3EST_FAC001-010-000000001, 16-6-8_3EST_FAC001-010-000000003, 16-6-8_3EST_FAC001-010-000000005, 16-6-8_4_reporte, 16-6-8_5_Compromiso Ing Serrano 2025, 16-6-8_5_EXPERIENCIA Mecanico, 16-6-8_6_CAROLINA CAMACHO TORRES-convertido, 16-6-8_7_Centro de Salud Tipo C2, 16-6-8_7_CV CristhianQuezada Completo 2023, 16-6-8_8_Tecnico 1, 16-6-8_9_ANALISTA_ECONOMICO-KCORONEL-EXP2. Se solicita al oferente la firma electrónica en los documentos antes mencionados conforme numeral 7 del art. 100 del RLOSNCP.

El oferente ZARUK LARC presenta en su oferta el documento 16-6-8_3ESTP_CERTIFICADO-signed como anexo a los formularios y requisitos mínimos previstos en el pliego, la cual presenta un error al abrir el archivo. Se solicita al oferente de acuerdo con el numeral 4 del art. 100 del RLOSNCP se adjunte la documentación validada. No será convalidable la presentación de documentación que haya sido obtenida en fecha posterior a la de presentación de ofertas. El oferente ZARUK LARC presenta en su oferta el documento 16-6-2 Nombramiento General de la sociedad simplificada denominada ZARUK S.A.S, donde se menciona al señor LOZANO GARCIA GERMAN DANIEL como gerente general de la referida sociedad por un periodo de dos años contados a partir de la fecha de emisión correspondiente al año 2022. De acuerdo al art. 55 del RGLOSNCP que refiere a las reglas de compromiso de consorcio numeral 2 y numeral 6 art. 100, se solicita al oferente una vez revisado el CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES Y EXISTENCIA LEGAL otorgado por la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros la aclaración del administrador actual de la compañía y su existencia legal.

El oferente ZARUK LARC presenta en el numeral 1.8 del Formulario Único de la Oferta errores en el tiempo de participación y porcentaje de participación. Se solicita al oferente la convalidación conforme los pliegos y Tdrs establecidos.

El oferente ZARUK LARC presenta documentos soporte para la validación del numeral 1.4 Formulario Único de la Oferta detallado en el documento 16-6-4_RentaLarc que corresponde a la declaración del impuesto a la renta de la razón social ZARUK S.A.S. Se solicita al oferente de acuerdo al numeral y 5 del art.100 del RGLOSNCP, se adjunte la declaración de impuesto a la renta del ejercicio fiscal inmediato anterior que fue entregada al Servicio de Rentas Internas SRI. No será convalidable la presentación de documentación que haya sido obtenida en fecha posterior a la de presentación de ofertas. En ningún caso, los documentos adicionales requeridos modificarán el objeto de la oferta.

OFERENTE B: CONSORCIO AMAZONIA CYA

El oferente CONSORCIO AMAZONIA CYA presenta en su oferta los siguientes documentos como anexos a los formularios y requisitos mínimos previstos en el pliego, las cuales no



presentan firma electrónica: 16-7-ACTA DISENOS ARQUITECTONICOS CENTRO DE SALUD TIPO, 16-7-administradoresActuales_1765637429013, 16-7-administradoresActuales_1765639136941, 16-7-APORTES LINDA 2024, 16-7-CEDULA EDI RECUENCO 2025, 16-7-CEDULA HUGO ANDINO, 16-7-CEDULA JORGE MOREIRA, 16-7-CEDULA ULTIMA 2025 LINDAS, 16-7-CEDULA Y PAPELETA JME, 16-7-CEDULA Y VOTACION, 16-7-cedula yuli ludeNA, 16-7-CERTIFICADO GADMLA 2022, 16-7-CONSTITUCION DE LA COMPANIA, 16-7-Construaguila Imp Renta 2024_251225_125940, 16-7-CURRICULUM-RUDY MAIQUEZ, 16-7-CV_LINDA_SANCAN_OL, 16-7-hoja de vida actualizada WS, 16-7-IESS, 16-7-IMPUESTO A LA RENTA 2024, 16-7-CV_LINDA_SANCAN_OL, 16-7-hoja de vida actualizada WS, 16-7-IESS, 16-7-IMPUESTO A LA RENTA 2024, 16-7-IngHugo Andino S CV16-7-IngHugo Andino S CV, 16-7-RESOLUCION DE CONSTITUCION, 16-7-RUC AMAZONIA, 16-7-RUC CONTRUAGUILA, 16-7-RUC EDI, 16-7-RUP ARQMARIO. Se solicita al oferente la firma electrónica en los documentos antes mencionados conforme numeral 7 del art. 100 del RLOSNCP.

Con fecha 05 de diciembre de 2025 a las 16:30 pm se publica el proceso Nro. CPC-GADMH-2025-002 denominado "ESTUDIOS DE DISEÑOS ARQUITECTÓNICOS Y DE INGENIERIAS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE CENTRO DE SALUD TIPO A, EN LA CABECERA CANTONAL DE HUAMBOYA, PROVINCIA DE MORONA SANTIAGO". El Oferente CONSORCIO AMAZONIA CYA presenta el Formulario referente a la Oferta Técnica Versión SERCOP 1.1 (20 de febrero 2014) con fecha 04 de diciembre de 2025, la cual muestra que ha sido elaborada un día anterior a la publicación oficial del proceso de contratación el portal de compras públicas. Al respecto, es preciso señalar que la normativa que rige el Sistema Nacional de Contratación Pública en su art. 3 establece que los procedimientos deben observar, de manera obligatoria, los principios de legalidad, transparencia, igualdad, publicidad, concurrencia y control, los cuales garantizan la confianza pública y la correcta administración de los recursos del Estado. Asimismo, la Constitución de la República y la legislación anticorrupción vigente imponen a las entidades contratantes el deber de prevenir, verificar y descartar cualquier indicio de acceso anticipado a información no pública, ventajas indebidas o posibles conflictos de interés. Para el efecto y sin que ello implique presunción de responsabilidad alguna, el GADMH en ejercicio de sus atribuciones de verificación y control y con la finalidad descartar la existencia de posibles irregularidades, así como prevenir eventuales responsabilidades administrativas, civiles o penales, tales como las relacionadas con peculado, tráfico de influencias u otros actos de corrupción, conforme a lo previsto en la Constitución de la República, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y el Código Orgánico Integral Penal reformado en materia anticorrupción, se solicita al Oferente la aclaración y justificación de manera expresa y documentada de las razones por las cuales el referido formulario de Oferta Técnica registra una fecha anterior a la publicación del proceso.

El oferente CONSORCIO AMAZONIA CYA presenta en el numeral 1.8 del Formulario Único de la Oferta errores en función, tiempo de participación y porcentaje de participación. Se solicita al oferente la convalidación conforme los pliegos y Tdrs establecidos.

El oferente CONSORCIO AMAZONIA CYA presenta en el numeral 2.2 del Formulario Único de la Oferta COMPROMISO DEL PROFESIONAL ASIGNADO AL PROYECTO del señor JONATHAN ALEXANDER PAUCAR TENORIO la experiencia en el REMODELACION Y ADECUACION DEL EDIFICIO DE LA ESTACION DEL CUERPO DE BOMBEROS DEL CANTON LAGO AGRIO, SECTOR CENTRO DE LA CIUDAD DE NUEVA LOJA. Se solicita al oferente adjuntar la experiencia mediante certificados, contratos, facturas y demás documentación que valide la experiencia solicitada conforme pliego y términos de referencia.

El oferente CONSORCIO AMAZONIA CYA presenta en el numeral 1.10 del Formulario Único de manera textual anexos a los parámetros solicitados. Se solicita al CONSORCIO AMAZONIA CYA Adjuntar la documentación correspondiente al parámetro 6. No será convalidable la presentación de documentación que haya sido obtenida en fecha posterior a la de presentación de ofertas.(...)En base a lo mencionado anteriormente, se concede 2 días término para la convalidación de errores(...) "[sic];



25. Se tiene el acta número 003, de calificación de ofertas, de fecha 12 de enero del año 2025, suscrita por la servidora responsable de llevar a cabo la fase precontractual del proceso, en la que se concluye: "(...) El oferente A ZARUK LARC presenta la convalidación de errores en la fecha establecida y en legal y debida forma, por tanto, la entidad contratante validada la convalidación de errores y procede a la calificación de la oferta presentada.
- El oferente B Oferte B CONSORCIO AMAZONIA CYA no presenta documentación ni respuesta a la convalidación enviada por la entidad con por lo cual al no haber convalidado la oferta en el tiempo y en debida forma que descalificado y por tanto no pasa a la etapa de evaluación y calificación.*
- Se procede a la revisión y cumplimiento de la integridad de la oferta del oferente A ZARUK LARC la cual CUMPLE con los requerimientos solicitados por la entidad contratante, pasando a la etapa de calificación por puntaje.*
- Al ser el oferente ZARUK LARC la única oferta validada se toma los montos máximos para la calificación por puntaje, tanto de la experiencia general y específica otorgándose el puntaje total conforme metodología de calificación establecidas en los pliegos y TDRs.*
- Al ser el oferente ZARUK LARC la única oferta validada se toma los montos máximos para la calificación por puntaje del personal técnico clave, otorgándose el puntaje total conforme metodología de calificación establecidas en los pliegos y TDRs.*
- El oferente ZARUK LARC con RUC 0105380992001, cuyo procurador común es el señor Germán Daniel Lozano García obtiene en la evaluación final de la oferta por puntaje un total de 92.00 puntos, conforme pliegos y TDRs establecidos por la entidad contratante.*
- El procedimiento de Concurso Público Nro. CPC-GADMH-2025-002 denominado "ESTUDIOS DE DISEÑOS ARQUITECTÓNICOS Y DE INGENIERIAS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE CENTRO DE SALUD TIPO A, EN LA CABECERA CANTONAL DE HUAMBOYA, PROVINCIA DE MORONA SANTIAGO", ha procedido a revisar íntegramente, evaluar y calificar la ofertas según lo dispuesto en la LOSNCP, Reglamento General, normativas vigentes relacionadas, y pliegos preparados, con la finalidad de determinar el cumplimiento de los requisitos técnicos mínimos solicitados por la entidad contratante.*
- Finalizada la etapa de verificación y evaluación de la oferta, considerando el cumplimiento de los requisitos mínimos, recomiendo continuar con el proceso CPC-GADMH-2025-002 denominado "ESTUDIOS DE DISEÑOS ARQUITECTÓNICOS Y DE INGENIERIAS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE CENTRO DE SALUD TIPO A, EN LA CABECERA CANTONAL DE HUAMBOYA, PROVINCIA DE MORONA SANTIAGO" por cumplir con la integridad de la oferta y todos los requisitos mínimos, técnicos, legales y una vez realizada la evaluación de las ofertas se ha determinado al Oferente ZARUK LARC con RUC 0105380992001 a la etapa de calificación de la oferta económica.*
- Solicito a su vez, a la unidad de compras públicas del GADMH, a continuidad del trámite pertinente de conformidad a lo dispuesto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General.(...) "[sic];*
26. Se agrega al expediente el acta número 04, de negociación, de fecha 23 de enero del año 2026, suscrita por lo la servidora responsable de llevar a cabo la fase precontractual del proceso, conjuntamente con el Arq. Germán Daniel Lozano García/Procurador Común de la promesa de Consorcio SARUK LARC, en la que se precisa: "(...)Las partes de común acuerdo, luego de la negociación respectiva y análisis de la oferta y por ser conveniente tanto para los intereses institucionales por su calificación técnica y propuesta económica constantes en la oferta y en la negociación por un valor de \$ 38.500,00 (TREINTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) sin incluir IVA, con un plazo de ejecución de 120 días calendario contados a partir de la fecha de notificación del



anticipo y notificación del Administrador.

El consultor de común acuerdo conviene en aceptar los valores, rubros y demás planteamientos técnicos y económicos constantes en la oferta presentada por el oferente y los puntos de la propuesta realizada en esta acta por la Institución. Se adjunta el desglose económico a la presente acta para los fines contractuales.(...)"[sic];

27. Consta del procedimiento el informe de recomendación, de fecha 04 de febrero de 2026, suscrito por la servidora responsable de llevar a cabo la fase precontractual del proceso, en la que se concluye, en el que se detalla: (...)*Se recomienda al Dr. Miguel Zambrano, en calidad de Máxima Autoridad del cantón Huamboya, proceder con la adjudicación en concordancia al art. 112 del RGLOSNCIP a favor del consorcio ZARUK LARC de RUC 0105380992001 representado legalmente por el Sr. Lozano García Germán Daniel, para el proceso de contratación CPC-GADMH-2025-002 denominado "ESTUDIOS DE DISEÑOS ARQUITECTÓNICOS Y DE INGENIERIAS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE CENTRO DE SALUD TIPO A, EN LA CABECERA CANTONAL DE HUAMBOYA, PROVINCIA DE MORONA SANTIAGO", por el valor de \$ 38.950,00 (TREINTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) sin incluir IVA, con un plazo de ejecución de 120 días calendario contados a partir de la fecha de notificación del anticipo y notificación del Administrador(...)"[sic];*
28. Con certificación número GADMH-DADM-2026-0004-CERT, de fecha 05 de febrero de 2026, la Ing. Sabrina Hellen Basurto Vilela/Analista de Compras Públicas 3, se certifica sobre la ejecutoria del término previsto en el artículo 111 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, sin que se advierta sobre la existencia de reclamaciones en mérito del artículo 115 de la Ley supra, lo que habilita la emisión de esta resolución;
29. Mediante resolución administrativa número GADMH-ALC-2026-001, de fecha 07 de enero de 2026, la máxima autoridad resolvió: "(...)Delegar al Ing. Daniel Alfredo Oramas Camacho/Director Administrativo, portador del N.U.I: 1712794740, el ejercicio de todas las facultades que le corresponden a la máxima autoridad en materia de contratación pública, contenidas tanto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública cuanto en su Reglamento General y demás regulaciones que emita el ente rector (...)se otorga por este instrumento al delegado todas las facultades que se requieran para representar al titular del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Huamboya en procedimientos de contratación pública(...)"[sic];
30. Se ha cumplido con los presupuestos integrantes de la fase preparatoria, prevista en los artículos 61 numeral 2 y 89 y siguientes del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, así como con las condiciones necesarias para el tipo de contratación, por lo que es procedente continuar de conformidad con lo determinado en el artículo 30 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública

En ejercicio de las facultades y atribuciones contenidas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General, por delegación de la máxima autoridad,



RESUELVO:

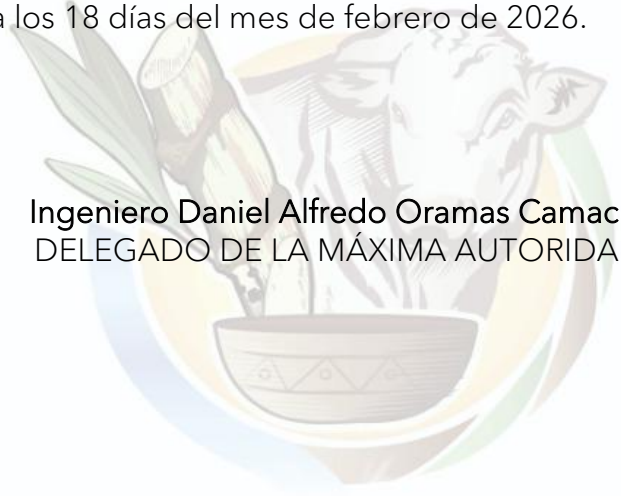
- Artículo 1.-** Acoger la recomendación que realiza la servidora responsable de llevar a cabo la fase precontractual del proceso, Arq. Cristina Lizeth Criollo Díaz/Directora de Planificación y Ordenamiento Territorial.
- Artículo 2.-** Adjudicar el contrato para el proceso de concurso público de consultoría CPC-GADMH-2025-002, denominado: "ESTUDIOS DE DISEÑOS ARQUITECTÓNICOS Y DE INGENIERÍAS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE CENTRO DE SALUD TIPO A, EN LA CABECERA CANTONAL DE HUAMBOYA, PROVINCIA DE MORONA SANTIAGO", al oferente compromiso de consorcio ZARUK LARC, representado por su procurador común Arq. Germán Daniel Lozano García, portador del RUC número 0105380992001, por el monto de USD. 38950,00, en el que no se encuentra incluido el impuesto al valor agregado, con un plazo de ejecución de 120 días, contados a partir del día siguiente de la notificación de disponibilidad del anticipo. La forma de pago será la prevista en el pliego.
- Artículo 3.-** Designar a la Arq. Andrea Mishell Riera Pineda/Analista de Ordenamiento Territorial 1, portadora del N.U.I: 1600504409, como administradora del contrato, a efectos de lo contenido en los artículos 81 y 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y artículos 359 y 361 de su Reglamento General, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del contrato, garantizando la aplicación de los principios y normas de contratación pública durante su ejecución, para lo cual ejercerá las funciones que le corresponden en estricta sujeción a las normas sobre la materia.
- Artículo 4.-** Dispongo:
1. Al responsable de la Unidad de Compras Públicas, remita a Procuraduría Síndica el expediente completo y ordenado del proceso de contratación.
 2. Al Procurador Síndico, elabore el contrato correspondiente, mismo que deberá cumplir con las condiciones establecidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública y con la normativa vigente.
 3. Al funcionario municipal encargado de la administración del Sistema Oficial de Contratación Pública del Ecuador, alojado en el portal <http://www.compraspublicas.gob.ec>, realice la publicación de la presente resolución y demás información relevante de este proceso.
 4. Al titular de la Unidad de Tecnologías de la Información, realice la publicación del presente instrumento en el dominio web



institucional

5. A la Secretaria General, notifique el contenido de este acto administrativo a los servidores referidos en la parte resolutive, así como al adjudicatario, de conformidad a lo previsto en el artículo 342 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, a fin de presente la documentación correspondiente de acuerdo con el artículo 343 del mismo Reglamento.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.- Dada y firmada en el despacho de la Dirección Administrativa del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Huamboyta a los 18 días del mes de febrero de 2026.



Ingeniero Daniel Alfredo Oramas Camacho
DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD.

Unidos por Huamboyta

GAD MUNICIPAL
Huamboyta
ADMINISTRACIÓN 2023 - 2027

Elaboración:

PROCURADOR SÍNDICO.



16 de Octubre y Tres Fundadores
072765051 - 072765052 - 072765053
municipio@huamboyta.gob.ec

Página 10 de 10